

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

▲DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1904/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-38642088-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través del cual se propicia delegar la facultad de modificar los Planes de Obra aprobados en el marco del “Programa Provincial Municipios a la Obra”, la Ley N° 15.394 y el Decreto N° 325/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.394, en su artículo 49, crea, para el Ejercicio 2023, el Programa Provincial Municipios a la Obra, destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura;

Que mediante Decreto N° 325/23 se aprueban los modelos del Plan de Obras y del Convenio Marco con relación al Programa Provincial mencionado;

Que, asimismo, por el mencionado Decreto se designa como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial Municipios a la Obra al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos o a la repartición que en el futuro lo reemplace;

Que, finalmente, por la citada norma se establece que, una vez que el Municipio presente el Plan de Obras a ejecutar a la Autoridad de Aplicación y se haya firmado el Convenio Marco, se transferirá un treinta por ciento (30%) en concepto de anticipo financiero;

Que, posteriormente, el citado Ministerio dictó la Resolución N°430/23 por la que se aprobaron el Modelo de Convenio Específico, el Modelo de Declaraciones Juradas y el Modelo de Cartel de Obra referidos a la implementación del citado Programa;

Que, en ese contexto, la provincia de Buenos Aires suscribió Convenios con los distintos Municipios a fin de implementar el Programa Provincial Municipios a la Obra, garantizando el financiamiento necesario para la realización de las obras correspondientes;

Que, asimismo, por los citados Convenios, se aprobó el Plan de Obras que, presentado por cada uno de los Municipios, se desarrollará en el marco del referido Programa;

Que, desde la implementación del citado Programa Provincial y la suscripción de los Convenios referidos, diferentes Municipios han solicitado al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - en su carácter de Autoridad de Aplicación - la modificación de los Planes de Obra oportunamente aprobados;

Que las modificaciones solicitadas tienen como fundamento, entre otras, la detección de nuevas necesidades de infraestructura en los Municipios que requieren una pronta atención en el marco del referido Programa;

Que, en consecuencia, y con la finalidad de agilizar la tramitación de las referidas peticiones, resulta conveniente en esta instancia, delegar, en el citado Ministerio, previa solicitud de los Municipios, la modificación de los Planes de Obras oportunamente aprobados en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 15.164 y modificatoria, faculta al Gobernador a delegar en las/os Ministras/os Secretarías/os, en las/os Secretarías/os de Estado, Oficiales Mayores o funcionarias/os u organismos que en cada caso determine, las facultades relacionadas con las materias que le competen, de acuerdo con lo que se determine expresa y taxativamente por decreto;

Que, en concordancia con ello, el artículo 26 de la citada Ley dispone que le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, entender en las obras públicas de infraestructura de dominio público o privado y en la administración de los fondos de la obra pública, cualquiera fuera su origen;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura y

Servicios Públicos;

Que, asimismo, se expidieron favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la gestión encuadra en el artículo 6° de la Ley N°15.164 y modificatoria y el Decreto N°11/20;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 y modificatoria y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Delegar en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o en la repartición que en el futuro lo reemplace, previa solicitud por parte de los Municipios, la facultad de modificar los Planes de Obra oportunamente aprobados en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, con carácter previo al dictado de la Resolución que aprueba las modificaciones a las que refiere el artículo 1°, deberán tomar intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Una vez aprobado el acto administrativo citado en el párrafo precedente, deberá comunicarse a la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas, a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1917/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 24 de Octubre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-41357095-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora María Elizabeth BORNEO presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 114 del 31 de enero de 2006, la doctora María Elizabeth BORNEO fue designada Adjunto de Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora;

Que, a partir de la sanción de la Ley N° 13.513, los/as magistrados/as que se desempeñaban como Adjuntos de Agente Fiscal de Primera Instancia pasaron a desempeñarse como Agentes Fiscales de Primera Instancia;

Que la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 2 de octubre de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora BORNEO, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada funcionaria en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones respecto de la doctora BORNEO en cuanto a la configuración del extremo indicado en el Artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente encuadra en el Artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 2 de octubre de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora María Elizabeth BORNEO (DNI N° 16.094.299 - clase 1962) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y, de Hacienda y Finanzas a cargo del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, a cargo del Despacho; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1935/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES